

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 8 DE ENERO DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO ■ POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) Al contado.	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0	0/0	Fecha	0/0				0/0	0/0
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Estampillado.</i>											
Serie F, de 50.000 pesetas nominales											
5-1-923	70,90		70,60	5-1-923	588,00		Banco de España.....	500		589,00 y 590,00	
5-1-923	70,85		70,60 y 70	5-1-923	243,00		Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		243,00	
5-1-923	70,85		70,80, 75, 70 y 75	30-12-922	294,00		Banco Hipotecario de España...	500			
5-1-923	70,80		70,80	18-11-922	89,00		Banco de Castilla.....	250	90		
5-1-923	70,85		70,90, 85, 80 y 90	5-1-923	195,00		Banco Hispano-Americano.....	500			
5-1-923	71,00		70,90, 80 y 90	5-1-923	140,00		Banco Español de Crédito.....	250			
5-1-923	70,75		70,75	5-1-923	299,00		Unión Española de Explosivos...	100		303,00	
5-1-923	70,75		70,75	5-1-923	73,50		Socied. Gral. Azu- (Preferentes).	500			
5-1-923	70,75		70,80	5-1-923	37,50		carera España... (Ordinarias).	500		37,50 y 25	
5-1-923	70,85			5-1-923	89,00		Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
				5-1-923	354,50		Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		353,00 pesetas.	
				2-1-923	355,00		Idem Norte de España.....	465		362,50 id.	
				5-1-923	240,00		B.° Español del Río de la Plata.	100		240 id.	
							OBLIGACIONES		Interés anual por 100.		
				5-1-923	362,00		Bonos del Banco de España.....	500	4	303,00	
				5-1-923	90,90		Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	90,90	
				5-1-923	100,95		Idem id. id.....	500	6	100,90 y 85	
				5-1-923	100,95		Idem id. id.....	500		109,95	
				30-12-922	72,00		Sociedad Gral. Azuc.° España...	500		72,50	
				20-12-922	90,75		F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.)	500	5		
				21-12-922	75,50		Madrid a Ariza.....	500	4 1/2		
				3-1-923	60,40			500	4		
				20-11-922	60,75			500	3		
				26-5-922	58,25			500	3		
				18-5-921	53,00		Idem Norte de España.....	500	3		
				18-11-920	52,00		fla. Emisión 17 de Enero 1905.....	500	3		
				9-1-922	52,25			500	3		
							<i>Ayuntamiento de Madrid</i>				
				3-1-923	80,00		Obligaciones	500			
				20-12-922	91,50		Explotaciones del Interior.....	500			
				5-1-923	85,75		Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		85,75	
				5-1-923	85,25		Idem id. 1918.....	500		85,25	
				5-12-922	92,00		Cédulas del Ensanche.....	500			
							PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
							4 por 100 perpetuo al contado.....	450,400			
							Idem fin corriente.....				
							Idem fin próximo.....				
							4 por 100 amortizable.....	35,500			
							5 por 100 amortizable.....	161,500			
							Acciones del Banco de España.....	35,000			
							Idem del Banco Hipotecario.....				
							Idem de la Arrendataria de Tabacos...	10,500			
							Azucarera.—Preferentes				
							Idem.—Ordinarias	50,000			
							Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	94,000			
							Idem id. al 6 %	12,500			
							CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
							París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 43,25 pesetas por 100 francos.—350.000 a 43,30. 200.000 a 43,50.				
							Londres, a la vista cheque, 2.000 libras a 29,66 pesetas cada una.—1.000 a 29,65.—6.000 a 29,64.				
							Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,385 pesetas cada uno.				
							Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 32,00 pesetas por 100 liras.				

Gaseta de Madrid.—Núm. 9
9 Enero 1923
Anexo núm. I.—Página 77

SUBASTAS

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

CONSEJO FORESTAL.—SECCION SEGUNDA

El día 14 de Febrero próximo, a las once, tendrá lugar simultáneamente, en la Alcaldía de Vélez Blanco y en las oficinas del Distrito forestal de Almería, sitas en dicha capital, la primera subasta para el aprovechamiento de 2.043 pinos con 1.959 metros cúbicos de madera y 4.897 estéreos de leñas gruesas y ramaje, en los montes del término de Vélez Blanco, números 67 y 68 del Catálogo de los de utilidad pública de la expresada provincia, cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal de 1922 a 1923, bajo el tipo de tasación de 42.850 pesetas, debiendo depositar 2.143 pesetas para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo de proposición.

Se advierte, además, que si quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones en los mismos sitios que la primera, el día 24 de dicho mes, y a igual hora, hallándose a disposición del público en los puntos en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones que regirán el acto y el aprovechamiento. Madrid, 30 de Diciembre de 1922. El Presidente, S. Cuesta.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de ... de fecha ... de ... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 2.043 pinos con 1.959 metros cúbicos de madera y 4.897 estéreos de leñas gruesas y ramaje en los montes del término de Vélez Blanco, números 67 y 68 del Catálogo, correspondiente al año forestal de 1922 a 1923, se comprometo a tomar a su cargo los mismos con sujeción estricta a las expresadas condiciones por la cantidad de ... pesetas (expresada en letra) por cada año, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento. (Fecha y firma del interesado.)

S—17

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA

El Comandante de Intendencia don Guillermo Rigal Cebrián, Jefe de Propiedades del ramo de Guerra de Madrid.

Hago saber: Que debiendo celebrarse un concurso de proposiciones de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 9 de Diciembre último (D. O. número 277) para la adquisición de una finca con destino al Primer Depósito de Remonta y Escuela, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas en esta Corte para que ofrezcan con el expresado fin las que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas por los dueños o legítimos representantes en la Jefatura de Propiedades, San Nicolás, número 2, de once a trece y de diez y seis a diez y nueve, los días laborables, en cuyo local están a disposición de los propietarios las bases que han de regir para la celebración del concurso, que no se publican por su extensión.

El plazo para la admisión de proposiciones termina el día 19 del corriente mes.

Madrid, 5 de Enero de 1923.—Guillermo Rigal. S—22

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Debiendo celebrarse subasta general, única y urgente, en virtud de lo dispuesto por la Real orden comunicada de 30 de Noviembre de 1922, con el fin de adquirir 35.072 metros de lona blanca de algodón de 57 centímetros, y 16.109 metros de lona de igual clase y 75 centímetros de ancho, que se consideren necesarios para la construcción de 320 tiendas cónicas reformadas y de 50 tiendas almácen y 50 tiendas masadería, respectivamente, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 22 del presente mes de Enero, a las once de su mañana, en este establecimiento, sito en la calle del Pacífico, Cuartel de Intendencia, y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el día de esta fecha, en el mencionado establecimiento, de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve.

Para tomar parte en la subasta, habrá de constituirse previamente en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, una garantía equivalente al 5 por 100 del importe total de la lona objeto de la subasta, calculado por las precios límites señalados en el pliego, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), Real orden de 25 de Diciembre de 1912 (B. O. número 232), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la hora durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio. Los licitadores quedan obligados a

indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, presentándose en pliegos cerrados y ajustándose en la esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y el justificante de pago de las cuotas patronales que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen obligatorio para el retiro obrero, debió satisfacer en el mes de Diciembre último.

Madrid, 5 de Enero de 1923.—El Coronel Director (ilegible).

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... para la adquisición de 35.072 metros de lona blanca de algodón de 57 centímetros y 16.100 metros de lona de igual clase y 75 centímetros de ancho, con destino a la construcción de tiendas, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y a facilitar los 35.072 metros de lona de 57 centímetros, al precio de ... pesetas ... céntimos el metro (en letra), y los 16.100 metros de lona de 75 centímetros al precio de ... pesetas ... céntimos el metro (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece y el justificante de pago de las cuotas patronales que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen obligatorio para el retiro obrero, debió satisfacer en el mes de Diciembre último, declarando que la lona ofrecida procederá de la fábrica (Razón social), establecida en ...

Madrid ... de ... de 1923.

(Firma y rúbrica.)

S—23

JUNTA DE ARBITRIOS DE MELILLA

Debiendo celebrarse subasta pública para la contratación de las obras que comprende el proyecto de puente sobre el río de Oro, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 20 de Enero, a las once, en las oficinas de esta Junta, calle del Duque de Almodóvar, y que los pliegos de condiciones, Memoria, plano y presupuesto de las obras estarán de manifiesto todos los días, desde las once a las trece

de, en la Secretaría de la Corporación. El presupuesto de las obras ascende a 134.081 pesetas y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 6.704,05 pesetas, que deben depositarse en metálico en la Caja de esta Junta o en la oficina de Recomendación del matillo, o en la sucursal del Banco de España, a disposición del señor Presidente de esta Corporación.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) en lo que sea aplicable a esta Corporación. Ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera en los materiales.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ir acompañadas además del expresado resguardo del depósito de garantía, de la cédula personal con respecto a los licitadores no vecinos de la plaza y del último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfactor, según el concepto en que comparezca el firmante.

Melilla, 13 de Diciembre de 1922.—
El General Presidente.

Modelo de proposición.

Don ... domiciliado en ... con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en los sitios de costumbre y periódicos locales con fecha de ... para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de puente sobre río de Oro, de los pliegos de condiciones, memoria, plano y presupuesto que en el mismo se atiene, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las expresadas obras con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos y a su más exacto cumplimiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, resguardo de haber constituido el depósito de garantía correspondiente, así como su cédula personal y el último recibo de haber satisfecho la contribución industrial (estos dos últimos documentos sólo en el caso de tratarse de individuos que no sean vecinos de Melilla y que satisfagan dicha contribución). Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

Lugar, fecha y firma del proponente.
S—24

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MELILLA

PRIMERA ENSEÑANZA

Remitida por la Sección Administrativa de primera enseñanza de

la provincia de Albacete, la vacante de la Escuela nacional de niños de Tobarra, de nueva creación, con esta fecha ha sido nombrada Maestra en propiedad de dicha Escuela, la opositora a quien corresponde, doña María de los Dolores Palomares Crespo, número 28 de la lista general y 11 de la propuesta del Tribunal de las oposiciones celebradas en 1920.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos correspondientes.

Murcia, 22 de Diciembre de 1922.
El Rector, José Loustau.

P—10849

Remitida por la Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Murcia la vacante de la Escuela nacional de niñas de La Escucha (Lorca), con esta fecha ha sido nombrada Maestra en propiedad de dicha Escuela, la opositora a quien corresponde, doña Teresa Martínez Navarro, número 29 de la lista general y 12 de la propuesta del Tribunal de las oposiciones celebradas en 1920.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos correspondientes.

Murcia, 26 de Diciembre de 1922.
El Rector, José Loustau.

P—10848

Remitidas por la Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Albacete, las vacantes de Escuelas nacionales unitarias de niños de nueva creación de Tobarra y Sierra (Tobarra), se anuncia por el presente su adjudicación a los opositores que se hallan pendientes de colocación, conforme dispone la Real orden de 21 de Diciembre de 1920.

Advertencias.

1.ª Los opositores a quienes corresponde elegir dichas Escuelas son: D. Fulgencio López García, número 41 de orden de la lista general y 31 de propuesta del Tribunal, y don Miguel Sánchez Garbí, número 42 de orden y 32 de propuesta del Tribunal.

2.ª Se concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, a fin de que dichos señores opositores dirijan a este Rectorado instancia en papel correspondiente, consignando al margen de la misma el orden de preferencia en que solicitan las vacantes que se anuncia.

3.ª Si los interesados no remiten instancia dentro del término que señala esta convocatoria, este Rectorado les adjudicará libremente las referidas Escuelas.

Murcia, 26 de Diciembre de 1922.
El Rector, José Loustau.

P—10850

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Electoral de

Senadores, de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Universidad, la lista de los señores Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del Distrito universitario, a quienes la citada Ley concede derecho electoral, a fin de que puedan producirse las reclamaciones de inclusión o exclusión dentro del término legal, o sea desde el día 1.º del 20 del próximo mes de Enero.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1922.
El Rector, F. Arias de Velasco.

P—10857

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Nombrada por esta Sección administrativa con fecha 16 de Octubre último, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Venturada, doña María Morales Alcarria, aspirante del grupo B, clasificada con tres años, cuatro meses y veintidós días de servicios interinos, sin que la interesada se haya presentado a tomar posesión de su destino, según participó en 14 de los corrientes el Alcalde de dicha localidad y habiéndose transcurrido con exceso el plazo legal posesorio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, regla 11 de la Real orden de 26 del mismo mes y año, y lo dispuesto en la regla quinta de la Real orden de 17 de Abril de 1920 y orden de la Dirección general, fecha 2 de Marzo último, se hace público el presente anuncio a los efectos de la eliminación de la mencionada lista del grupo B de la Sra. Morales Alcarria y de la penalidad precedente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1922.
El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

P—10842

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA

Maestras con servicios interinos de los grupos B y C, a quienes se adjudican Escuelas en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados en esta fecha.

Grupo B.

Número 23 de la lista.—Doña María Consuelo Díaz; se le adjudica la Escuela de Quenabe, Ayuntamiento de Guesáiz, vacante en 30 de Noviembre de 1922.

Grupo C.

Número 185 de la lista.—D. Pedro Cano Cabezas; se le adjudica la Escuela de Oteoz, Ayuntamiento de Ibañeta, vacante en 30 de Noviembre de 1922.

Número 186.—D. Manuel Martí Ferragut; se le adjudica la Escuela

de Iruñela, Ayuntamiento de Yerri, Número 187.—D. Avelino Moraza Albiz; se le adjudica la Escuela de Arrieta, Ayuntamiento de Arce, vacante en 30 de Noviembre de 1922.

Número 188.—D. Hermenegildo Alejandre; se le adjudica la Escuela de Lanz, Ayuntamiento de Idem, vacante en 31 de Octubre de 1922.

Número 189.—D. Arsenio Lezo Jaime; se le adjudica la Escuela de Fraul, Ayuntamiento de Yerri.

Número 190.—D. Rafael Montero Mateos; se le adjudica la Escuela de Arizu, Ayuntamiento de Anué, vacante en 31 de Octubre de 1922.

Número 191.—D. Enrique Hernández; se le adjudica la Escuela de Azparren, Ayuntamiento de Arce, vacante en 30 de Noviembre de 1922.

Pamplona a 19 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Florencio Onsale. P—10850

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 192 de la lista.—D. Gabriel Villacampa; se le adjudica la Escuela de Labiano, Ayuntamiento de Aranguren, vacante en 7 de Diciembre de 1922.

Pamplona, 21 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Florencio Onsale. P—10859

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 231 de la lista en esta Sección.—D. Manuel Carrera Gómez; se le adjudica la Escuela de Morillas, Ayuntamiento de Campo Lameiro, vacante en 30 de Noviembre de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA de 3 de Julio de 1919.

Observación.—Segundo nombramiento.

Pontevedra, 19 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Athino Patiño. P—10865

ADMINISTRACION DE CORREOS DE MALAGA

Por el presente se llama, cita y emplaza a D. Francisco Parrilla Morales, Administrador de Correos que fué en Fuengirola, o a sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, comparezca por sí o debidamente repre-

sentado en esta Administración principal de Correos a recoger y contestar el pliego de cargos que le resulta en el expediente administrativo ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por extravío de un pliego de valores, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Málaga, 9 de Noviembre de 1922. El Delegado, Román L. Agüero.

P—10843

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE BETANZOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTARÁS

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Fernando Blanch Costa y sus herederos, a quien le fueron embargadas:

1.ª Una pieza de tierra denominada Viña mes aman, situada en el término de Estarás, de extensión un jornal ocho horas; linda: por O. y N. con Pablo Marsañach; a M. y P., con Ramón Segues.

2.ª Otra pieza de tierra en el mismo término y partida de Pol, de extensión de tres jornales; linda: por Oriente, con José Graells; por Mediodía, con Teresa Camps; por Poniente, con el término de Santa Fe, y Norte, con Vicente Torné.

3.ª Otra pieza de tierra en el mismo término y partida de Forn de la Cais, de extensión 14 jornales, nueve porcas, y linda: por Oriente, con el término de Pujal; a Mediodía, con Juan Salat; por Poniente, con Vicente Torné, y por Norte, con Jaime Muntada.

4.ª Otra pieza de tierra en el mismo término, denominado Trosset de la Chorda, de extensión de tres porcas; linda: por Oriente, con Carlos Franquesa; por Mediodía, con el Río; a Poniente, con el término de Santa Fe, y Norte, con Cayetano de Vilallonga.

5.ª Otra pieza de tierra en el mismo término (huerto), de extensión tres décimas de porca; linda: por Oeste, con José Costa; por Mediodía, con el mismo; por Poniente, con un camino, y por Norte, con José Graells.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Fernando Blanch Costa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor en pública subasta, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Septiembre, a las cinco de la tarde, en el sitio de costumbre de Estarás, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras

partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas, Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre firmados por el Sr. Alcalde y dos testigos para que surta sus efectos.

Estarás, 7 de Julio de 1922.—El Agente, Agustín Riu. P—9148

TÉRMINO MUNICIPAL DE MASOTERAS

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica y urbana correspondientes a los años 1920-21 y 1921-22 contra Salvador Ferré Vila, de ignorado paradero, a quien le fueron embargadas las siguientes fincas:

1.ª Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida de Garrigals, de cabida seis porcas, linda: por Oeste, con Juan Sarré; a Mediodía, con José Cortina; a Poniente y Norte, con el mismo.

2.ª Otra pieza de tierra en el mismo término, partida denominada El Altre Bosch, de cabida dos jornales, nueve porcas, linda: por Oeste, y Mediodía, con Ramón Rosell, Poniente, con Juan Serré, y a Norte, con Juan Cortina.

3.ª Otra pieza de tierra en el mismo término, partida conocida por Bosque de Roca Sarrada, de cabida dos jornales, tres y porcas, linda: por Oeste, con Pedro Grau; Mediodía, con Ramón Cuadros; Poniente, con Andrés Grau, y Norte, con María Ribera.

4.ª Otra pieza de tierra, viña y olivos en el mismo término y partida de Sardaños, de cabida tres jornales, cuatro porcas, y linda: por Oeste, con José Cortina; a Mediodía, con Pablo Sera; a Poniente, con José Comabella; y Norte, con Juan Alsia.

5.ª Otra pieza de tierra denominada viña de la Cabarna, de cabida dos jornales, diez porcas, en el mismo término, linda: por Oeste, con Tomás Comabella; a Mediodía, con Francisco Santacreu; a Poniente, con Ramón Tolsa, y a Norte, con Ramón Cuadros.

6.ª Otra pieza de tierra en el mismo término, partida de las Traberas, y conocida por la viña de las Extraberas, de cabida dos jornales, cuatro porcas, linda: por Oeste, con Ramón Cuadros; a Mediodía y Norte, con Manuel Esteva, y a Poniente, con Miguel Ribera.

7.ª Una casa situada en el pueblo de Masoteras, calle Principal, señalada con el número 7, cuya superficie es de 62 metros, linda: por la derecha, con la de Francisco Brás; por la iz-

quiera, con el horno, y por detrás, con la Plazuela del Carrero.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Salvador Farré Vila sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Septiembre, a las quince, en Masoterías, en el sitio de costumbre, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos y demás usos de la localidad.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo y en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Estarás. 7 de Julio de 1922.—El Agente, Agustín Riu. P—6149

TÉRMINO MUNICIPAL DE MASONERAS

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años de 1914 a 1921-22, ambos inclusive, instruyo expediente contra D. José Vila Gilabert y María Gilabert, a quienes le fué embargada:

1.º Una pieza de tierra en el término municipal de Masoterías, partida del Calvari o de Campreal, de cabida seis jornales, once porcas, lindante: por Oriente, con Ramón Carulla; por Mediodía, con Jaime Pujantell; por Poniente, con Pedro Grau, y por Norte, con Jaime Pujantell.

2.º Otra pieza de tierra en el mismo término, partida de Cornudella, conocida por la Viña de Cornudella, de cabida cinco jornales, cuatro porcas, linda: por Oriente, con Miguel Carulla; por Mediodía, con Miguel Pinto, y por Poniente y Norte, con un camino.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. José Vila Gilabert sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi

presidencia el día 11 de Septiembre, a las cinco de la tarde, en Masoterías, sitio de costumbre, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Masoterías a 6 de Julio de 1922.—El Agente, Agustín Riu. P—9150

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN GUIM

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años de 1917 a 1921 instruyo expediente de apremio contra doña Ramona de Alfa, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra situada en la partida de Amprius, de este término municipal, de extensión 96 áreas, que linda: por Oriente, con Juan Solé; por Mediodía, con José Sanmartí; por Poniente, con el mismo Sanmartí, y por Norte, con un camino.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho doña Ramona de Alfa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Septiembre, a las cuatro de la tarde, en San Guim, sitio de costumbre, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.”

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en

los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

San Guim a 6 de Julio de 1922.—El Agente, Agustín Riu. P—9154

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PERE DE ARQUELLS

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años de 1920-21 y 1921-22, instruyo expediente de apremio contra doña Magdalena Puignou Carreras, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra situada en el término de San Pere de Arquells, en la partida de la Rasa, de cabida 63 áreas, lindante: por Oriente, con José Pinos; por Mediodía, con José Calafeli; por Poniente, con un camino, y por Norte, con herederos de M. Calafeli.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho doña Magdalena Puignou Carreras sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Septiembre, a las diez de la mañana, en San Pere, sitio de costumbre, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

San Pere Arquells a 7 de Julio de 1922.—El Agente, Agustín Riu. P—9153

TÉRMINO MUNICIPAL DE TALAVERA

Don Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los

años de 1920-21 y 1921-22, instruyó expediente de apremio contra D. José Segura Fornis, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra en este término municipal, partida de Coma, de cabida un jornal cuatro porcos; lindante: por Oriente, con José Vallés; por Mediodía, con Juan Vallés; por Poniente, con José Roca, y por Norte, con Rafael Pique y con el término de Palterós.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. José Segura Fornis sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Agosto, a las diez de la mañana, en Talavera, sitio de costumbre, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Talavera a 6 de Julio de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P—9155

PUEBLO DE ONIL

Contribución rústica.

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra el deudor a la Hacienda pública D. Francisco Juan Díaz, por débitos de la contribución expresada correspondientes al cuarto trimestre del año 1921-22, le fué embargada la siguiente finca:

Una casa habitación situada en este pueblo de Onil, calle Mayor, señalada con el número 6 de policía; consta de piso bajo, principal, segundo y azotea; mide ocho metros de longitud y ocho metros de latitud; linda por derecha y espaldas con otra casa de D. José Mata, rredona Calvo, y por izquierda con la de Vicente Sempere Juan.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido, la mencionada finca se halla libre de toda carga y gravamen.

Que con fecha de hoy he acordado enajenación en pública subasta del

inmueble gravado, acto que se llevará a efecto bajo mi presidencia y en el local de esta Casa Consistorial, a las diez horas del día 30 del mes actual, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe total de la capitalización, previo el correspondiente depósito.

Y como quiera que resulta ser desconocido el deudor que nos ocupa, así como también la persona o personas que legalmente puedan representar en sus derechos, causa por la que no se lo han podido hacer personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados en este expediente, dándose así cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Onil a 14 de Junio de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—9101

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra el deudor a la Hacienda deña María Rosa Cerdá Lloréns, por débitos de la contribución expresada, correspondientes a los años 1920-21 y 1921-22, le fué embargada la finca siguiente:

La ruda propiedad de un trozo de tierra comprensivo de veintiséis áreas diez centiáreas y doscientas cincuenta y seis milésimas de centiárea, plantado de viña, en término de Onil, partida de La Pedrera; linda al Norte monte público; Sur, tierras de Vicente Calvo; Este, Azagador, y Oeste, tierras de Ramón Riego.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido, la descrita finca se halla libre de toda carga o gravamen.

Que en providencia del día de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que se llevará a efecto bajo mi presidencia y en el local de esta Casa Consistorial el día 10 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes del importe total de la capitalización.

Y como quiera que resulta ser desconocida la dueñera causante de las presentes diligencias, por cuya causa no se le han podido hacer personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados en este expediente, dándose así cumplimiento a lo ordenado por la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su artículo 142.

Onil a 25 de Junio de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—9102

Contribución urbana

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra el deudor a la Hacienda D. José Payá Gil, por débitos de la contribución expresada, correspondientes a los años de 1917 a 1919-20 y 1920-21 inclusive, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casa de habitación morada, sita en este pueblo de Onil, calle del Tejar, señalada con el número 38 de policía, compuesta de dos pisos, cuya medida superficial se ignora; linda por la derecha entrando camino del Castellet; izquierda, casa de Josefa Domenech, y por espalda, monte Real.

Y como quiera que resulta ser desconocido el paradero del deudor que nos ocupa, así como la persona o personas que legalmente puedan representarles en sus derechos, causa por la que no se le han podido hacer personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo así lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Onil a 23 de Junio de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—9103

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

Contribución industrial.—Primer trimestre de 1922-23

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 6 de los corrientes he dictado la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

Salvador Vallis Gavaldó, 73,71 pesetas.

El mismo, 76,85.

José María Barreso Arriola, 76,85.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gandesa a 11 de Julio de 1922.—El Agente, Manuel Bardí.

P—9169

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDÍA

D. Enrique Ribera Sancho, Agente auxiliar de contribuciones en la zona de Gandía.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Pedro Ferrá Gadea, en término municipal de Gandía, por débitos de contribución territorial, correspondientes a los años del 1921-22 al 1918 y tercero y cuarto trimestres de 1917, importantes 577,57 pesetas, más los recargos de apremio y costas se ha dictado con fecha 8 del actual

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a don Pedro Ferrá Gadea.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Gandía a 10 de Julio de 1922.—Enrique Ribera. P—9164

TERMINO MUNICIPAL DE GANDÍA

D. Enrique Ribera Sancho, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Gandía.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial, años de 1920-21 y 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 16 de Mayo último, he dictado la siguiente

“Providencia, declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de

1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

- José Agustín Blasco, 18,86 pesetas.
- José Alarcete Simó, 19,96.
- Ana María Albiñana Benedito, 24,74
- Luis Albiñana Benedito, 4,13.
- Salvadora Alfaro Martí, 9,90.
- Francisco Alfaro Pineda, 14,85.
- Cayetano Almiñana Borrull, 23,33.
- Antonio Almiñana Domenech, pesetas 114,70.
- Juan Almiñana Heredia, 10,31.
- Ana María Almiñana Lloret, 14,85.
- Antonio Almiñana Martí, 30,14.
- Francisco Almiñana Martí, 62,10.
- José Almiñana Martí, 53,25.
- Ignacio Almiñana Navarro, 96,02.
- Pascual Almiñana Tabor, 4,12.
- Andrés Aparisi Cardona, 5,75.
- Rafael Aparisi Caudell, 16,50.
- Miguel Aparisi Julia, 2,06.
- José Aparisi Lloret, 33,39.
- Francisco Aparisi Martí, 9,86.
- Teresa Aparisi Martínez, 0,82.
- Salvador Arnau Berto, 18,55.
- Victoriano Ballester Igual, 9,80.
- Rosa Baniuls Berto, 24,73.
- Marcos Baniuls, Serisola, 0,82.
- Vicente Barber Soldevila, 9,89.
- Antonio Bennacer Blasco, 90,67.
- María Bennacer Bonet, 24,73.
- Francisco Bennacer Chafar, 4,14.
- Rafael Berto López, 16,48.
- Ramón Berto Martí, 6,17.
- Miguel Berto Parra, 9,89.
- Andrés Berto Puig, 4,11.
- Dolores Bixquert Abargues, 14,93.
- José Bixquert Abargues, 27,20.
- Josefa Blasco Pellicer, 27,20.
- Vicente Blasco Sigues, 2,98.
- Vicente Escl. Valero, 2,48.
- Antonio Boix Cubells, 3,76.
- Rosa Boix Chafar, 9,89.
- Eugenio Boix Tícamarit, 3,20.
- Ramón Bolta Castello, 9,89.
- Pascual Bonet Mayor, 3,71.
- Andrés Borrull Berto, 37,93.
- Salvador Borrull Chafar, 39,57.
- Encarnación Borrull Estruch, 12,37.
- Cayetano Borrull García, 12,78.
- Teresa Borrull, García, 9,89.
- José Borrull Llinares y otro, 7,02.
- Antonio Bosch Cambússeg, 6,18.
- Antonio Buguera Figueras, 16,48.
- Vicente Burguera Galiana, 13,59.
- Dolores Cabanilles Berto, 36,94.
- Jaime Cabanilles Escrivá, 19,79.
- Miguel Cabanilles Ferrer, 5,90.
- Joaquín Cabanilles Peiró, 25,74.
- Salvador Cabanilles Peiró, 17,22.
- José Camarera Peris, 0,50.
- José Canet Abargues, 45,35.
- Miguel Canet Cabala, 9,89.
- Concepción Canet Cotaina, 6,17.
- José Carbo Aberques, 4,12.
- José Carbo Cabanilles, 14,97.

- José Carbo Lanquera, 7,27.
- José Carbo Farrasó, 9,89.
- Vicente Cardona Burguera, 9,48.
- Antonio Cardona Castella, 5,77.
- José Cardona Castella, 11,48.
- José Cardona Castella, 11,19.
- Dolores Cardona Faus, 9,49.
- María Cardona Ferrer, 4,71.
- Ramón Cardona Figueras, 18,96.
- Pedro Cardona Molines, 34,61.
- José María Casanova Mancho, 4,12.
- Bartolomé Castella Davila, 69,23.
- Andrés Castella Llinares, 24,74.
- Josefa Castella Tarracó, 108,81.
- Joaquín Castella Chova, 9,89.
- José Castella Chova, 4,12.
- Cristóbal Castello Estruch, 116,06.
- Sebastián Castello Martín, 10,72.
- Salvador Castello Píera, 44,86.
- Tomás Catalá Catalá, 6,17.
- Ramón Catalá Chova, 32,56.
- Francisco Catalá Estuero, 96,44.
- Vicente Catalá Mud, 9,48.
- Josefa Catalá Robiols, 18,31.
- Andrés Carvera Peregrin, 5,56.
- Joaquín Climent Cardona, 9,89.
- José Climent Ferrer, 47,40.
- José Climent Roig, 4,12.
- José Colomina Bertó, 6,18.
- Manuel Colomina Lledó, 16,94.
- Juan Costa Borrull, 10,31.
- Miguel Crespo Martínez, 1,24.
- Filomena Cucarí Cangrós, 3,74.
- Antonio Chafar Lloret, 39,15.
- Ramón Chafar Lloret, 65,53.
- Joaquín Chafar Miñana, 16,90.
- José Chova Almiñana, 11,13.
- José Chova Obria, 54,41.
- José Domenech Burguera, 24,74.
- Juan Domenech, 5,95.
- José Domingo Faus, 9,89.
- Pascual Durá Lloréns, 8,65.
- José Durá Lloréns, 9,89.
- José Escrivá Aparisi, 6,17.
- Francisco Escrivá Gil, 9,89.
- Francisco Escrivá Izardó, 58,53.
- Juan Bautista Escrivá Muñoz, pesetas 24,42.
- Vicente Escrivá Mayor, 29,65.
- Joaquín Escrivá Moncho, 49,55.
- José Escrivá Peñalba, 166,50.
- Francisco Escrivá Savall, 10,30.
- Vicente Esteve Aparisi, 19,79.
- Valentín Esteve Catalá, 14,83.
- Vicente Esteve Aparisi, 19,19.
- Valentín Esteve Catalá, 14,83.
- Vicente Esteve Catalá, 9,48.
- Vicente Esteve Quiles, 9,89.
- Pedro Esteve Soler, 9,89.
- Antonio Estornell Martí, 16,47.
- José Estornell Peiró, 11,54.
- Juan Estruch Alfaro, 2,88.
- Salvador Estruch Castelló, 11,13.
- José Estruch Ferrandis, 63,87.
- Joaquín Estruch Ferrando, 116,03.
- Antonio Estruch Gomar, 30,14.
- Dolores Estruch Gomar, 3,71.
- Salvador Estruch Gomar, 22,85.
- Salvador Estruch Martí, 4,12.
- Juan Estrugo Alfaro, 2,06.
- Juan Estrugo Hacer, 14,01.
- Francisco Eupósilo, 10,30.
- Francisco Fabrè Lacomba, 9,89.
- Andrés Faus Boix, 23,49.
- Andrés Faus Bonet, 24,02.
- Isabel Faus Morant, 529,20.
- José Faus Morant, 21,43.
- José Faus Orango, 15,66.
- Vicente Faus Peiró, 4,12.
- Salvador Faus Soriano, 16,48.
- José Faus Martí, 182,98.
- Antonio Ferrer Peiró, 13,19.
- Francisco Ferrá Escrivá, 9,88.
- Pedro Ferrá Gadea, 224,83.

Francisco Ferrairó Belda, 14,41.
 Pascual Ferrairó Miralles, 32,98.
 Vicente Ferrandis Canet, 48,63.
 Vicente Ferrandis Martí, 15,66.
 Francisco Ferrer Bataller, 51,11.
 José Ferrer Bertó, 15,26.
 Francisco Ferrer Burguera, 8,23.
 Andrés Ferrer Canet, 3,29.
 Ramón Ferrer Canet, 165,50.
 Isabel Ferrer Faus, 9,89.
 Margarita Ferrer Fornés, 9,48.
 José Ferrer Martí, 53,17.
 José Ferrer Montaner, 40,39.
 Miguel Ferrer Peiró, 118,54.
 Joaquín Ferrer Savall, 17,34.
 Vicente Ferrer Savall, 77,88.
 Andrés Figueres Faus, 9,89.
 Vicente Figueres Pérez, 4,13.
 Joaquín Font Quiles, 9,08.
 Francisco Franco Pérez, 7,81.
 Isidro Franco Pérez, 55,61.
 Vicente Furió Morant, 26,79.
 José Fuster Mirell, 4,53.
 Pedro Juan Gadea Pellicer, 13,59.
 Salvador Gadea Pellicer, 24,74.
 José Gallana Bixquent, 41,20.
 Bautista García Aparisi, 8,24.
 Gabriel García Aparisi, 19,79.
 Blas García Aparisi, 24,74.
 Ambrosio García Bolo, 4,53.
 José García Bonet, 9,89.
 Ana María García Costa, 8,24.
 José García Fort, 13,60.
 José García Llopis, 9,89.
 Ramón García Lloret, 8,24.
 Bautista García Martí, 13,60.
 Vicenta García Moncho, 9,89.
 José García Polop, 18,54.
 Dolores García Roselló, 4,12.
 Juan García Sastre, 14,74.
 Antónesa García Tarrazona, 8,25.
 Joaquín García Torregrosa, 3,34.
 Josefa García Tornegrosa, 2,23.
 Vicente García Veretier, 21,03.
 Pascual Gavilá Mañó, 42,86.
 Joaquín Gea Bonet, 35,45.
 Francisco Gea Morant, 57,29.
 Francisco Gely Balomier, 9,88.
 Luisa Gil Gallart, 66,76.
 Rosa Giner Fornés, 2,48.
 José Giner Morant, 24,74.
 Francisco Giner Tomás, 9,88.
 Antonio Gomar Bonet, 4,95.
 Andrés Gomar Carbó, 14,01.
 Salvador Gomar Esteve, 49,46.
 Andrés Gomar Estruch, 9,89.
 Salvador Gomar Lloret, 9,89.
 Ramón González Cordá, 118,29.
 Francisco González Herrando, 4,12.
 Francisco Gregori Colomina, 41,21.
 Josefa Gregori Chaveli, 1,48.
 Félix Gregori Martínez, 11,53.
 Francisco Gregori Sanz, 46,99.
 Mercedes de Antonio Gil M., 16,99.
 Hered. de Bernardo Rignon, 29,67.
 Hered. de Franc. Ferrandis, 46,57.
 Hered. de Franc. Rubiols F., 8,24.
 Hered. de José Escrivá P., 4,12.
 Hered. de José Martínez, 5,41.
 Hered. de Pascual Sabater, 3,30.
 Hered. de Salvador Aparisi, 6,18.
 Hered. de Tadeo Frasquet, 39,57.
 Antonio Vicente Hernández, 3,71.
 Joaquín Ibáñez Bañuls, 9,89.
 José Ibáñez García, 4,08.
 Blas Ibáñez Martí, 6,60.
 Vicente Ibáñez Martí, 9,89.
 José Ramón Icardo Herrera, 34,20.
 Isabel Ivars Santandreu, 10,30.
 Ana María Juan Roselló, 11,21.
 Rosa y Encarnación Yust M., 6,59.
 Eduardo Lapeyre Riviere, 23,92.
 Juan Lapeyre Tuset, 13,91.
 Juan Lillo Amat, 20,54.
 Andrés López Muñoz, 41,21.

Vicente López Pérez, 66,36.
 Lorenzo Lorente Burguera, 37,93.
 Antonio Lorente Saicho, 10,30.
 Dolores Lorente, 9,89.
 Francisco Lledó Perelló, 6,59.
 Francisco Lloret Castelló, 113,19.
 Vicente Llopis Picornell, 25,74.
 José Lloret Ferrairó, 20,60.
 Filiberto Lloret Martínez, 77,47.
 José Lloret Navarro, 40,40.
 Pascual Mafé Herrera, 3,71.
 Eudro Magenti Pagés, 12,37.
 Dolores Mañó Martínez, 58,11.
 Domingo Mañó Sebastián, 9,89.
 Andrés March Bertó, 5,76.
 Francisco March Bertó, 5,77.
 José Mari Borrás, 9,99.
 José Mari Canet, 8,24.
 Francisco Mari Prats, 7,42.
 Blas Martí Alfaro, 6,58.
 José Martí Bertó, 49,45.
 Vicente Martí Bertó, 37,96.
 Domingo Martí Boix, 63,08.
 José Martí Boix, 10,30.
 Andrés Martí Borrull, 10,30.
 Andrés Martí Cardona, 10,95.
 Francisco Martí Cardona, 23,49.
 Vicente Martí Cardona, 26,78.
 Bartolomé Martí Clemente, 12,37.
 José Martí Colubi, 9,06.
 Antonio Martí Ferrer, 40,79.
 Casilda Martí Ferrer, 28,85.
 Rafael Martí Ferrer y otros, 41,64.
 José Martí Boix, 29,67.
 Blas Martí León, 4,12.
 José Martí Mayor, 4,12.
 Ignacio Martí Morono, 12,37.
 Andrés Martí Orengo, 93,15.
 Vicente Martí Orengo, 118,44.
 Vicente Martí Pérez, 49,45.
 José Martí Puig (menor), 21,85.
 Rafael Martí Puig, 13,19.
 José Martí Ruiz, 9,79.
 Francisco Martí Sempere, 9,88.
 José Martí Serna, 48,31.
 Salvador Martí, 9,88.
 Vicente Martínez Abarques, 2,06.
 José Martínez Cardona, 57,30.
 Vicente Martínez Cardona, 151,28.
 José Martínez Cervera, 12,37.
 Isidro Martínez Cortell, 7,42.
 Pascual Martínez Chova, 12,37.
 Francisco Martínez Fullana, 16,90.
 Pascual Martínez García, 57,30.
 Ramón Martínez Mayor, 36,26.
 Tomás Martínez Mayor, 5,35.
 Francisco Martínez Miret, 61.
 José Martínez Morant, 20,61.
 Vicente Martínez Puig, 19,79.
 Antonio Martínez Roselló, 34,62.
 Antonio Martínez Tarrazona, 32,56.
 Vicente Martínez Tarrazona, 25,96.
 Salvador Martínez, 9,89.
 Ana Más Sanz, 9,89.
 Andrés Matías Boix, 9,87.
 Julián Mayor Almiñana, 4,21.
 Lorenzo Mayor Almiñana, 11,95.
 Josefa Mayor Arnan, 66,80.
 Ramón Mayor Bonet, 16,08.
 Andrés Mayor Chafer, 33,08.
 José Mayor Martí, 9,89.
 Dolores Mayor Puig, 46,36.
 Manuel Mayor Torino, 60,19.
 Juan Miloch-Claudet, 9,89.
 José Melo Bertó, 10,30.
 Vicente Miñana Biay, 73,10.
 Vicente Miñana Cerdá, 15,60.
 Andrés Miñana Fuster, 8,25.
 José María Miñana García, 8,24.
 Francisco Miñana Martí, 9,89.
 José Miñana Martí, 9,89.
 Antonio Miñana Miñana, 36,38.
 Rosa Miñana Pérez, 9,89.
 Joaquín Miñana, 4,46.
 José Miret Catalá, 4,12.

José Miret Crespo, 40,79.
 José Miret Riera, 9,89.
 Alejandro Molió Estrugo, 45,34.
 Blas Molió Estrugo, 56,48.
 Vicente Moncho Climent, 118,14.
 José Moncho Clova, 2,06.
 Andrés Moncho Gregori, 8,25.
 Bautista Moncho Gregori, 6,60.
 Francisco Moncho Gregori, 14,20.
 José Moncho March, 21,03.
 Andrés Moncho Martínez, 9,88.
 Salvador Moncho Moncho, 9,88.
 Andrés Moncho Pérez, 151,68.
 José Moncho Planto, 9,88.
 José Moncho, 9,88.
 Blas Monrabal Martínez, 38,75.
 Andrés Moragues Costes, 9,88.
 José Moragues Sanchois, 32,15.
 Francisco Vicente Morant Cervera, 41,21.
 Antonio Morant Martínez, 10,72.
 Bautista Morant Martínez, 2,06.
 José Morant Martínez, 20,19.
 Gabriel Morant Morant, 4,12.
 Rosa Moreno Abarques, 12,37.
 Cayetano Moreno Alaudete, 7,83.
 José Moreno Eugenia, 28,44.
 Pascual Moreno Estrues, 2,07.
 Andrea Moreno Isaac, 3,71.
 Francisco Nadal Zorita, 4,98.
 Fernando Navarro Ferrando, 18,96.
 José Navarro Lloret, 17,39.
 Juan Bautista Navarro Puig, 12,38.
 Rafael Noguera Cabanilles, 2,48.
 José Oltra Lloret, 1,34.
 Vicente Oltra Farrasó, 40,79.
 Miguel Orchilles Serra, 1,12.
 Antonio Palacios Mallol, 8,24.
 Pascual Palacios Mallol, 4,12.
 Fernando París Moreno, 1,24.
 Ramón Pascual Gandía, 17,16.
 Vicente Pascual Gregori, 3,71.
 Vicenta Pascual Gregori, 9,89.
 Teresa Pascual Custa, 1,48.
 Vicente Pastor Fuster, 26,38.
 José Peiro Abarques, 232,09.
 Salvador Peiró Alaudete, 32,56.
 Salvador Peiró Sala, 3,71.
 Antonio Perelló Moranges, 3,71.
 José Perelló Santamaria, 20,61.
 Soledad Pérez Yuars, 6,18.
 Eduardo Pérez Martínez, 9,89.
 Ramón Picornell García, 9,89.
 Lorenzo Piera Muñoz, 19,79.
 Josefa Pérez Guitart, 4,12.
 Rosa Piera Sabater, 11,03.
 Manuel Piera Trotanda, 14,63.
 Eusebio Planas de Lara, 8,24.
 Alfonso Pamier Lapeyre, 9,88.
 José Paus Ginestar, 9,88.
 Francisco Part Mascarell, 4,12.
 Concepción Puig Ariza, 52,93.
 Francisco Puig Boluda, 39,98.
 Bartolomé Puig Fans, 9,89.
 Salvador Puig Faus, 3,71.
 Andrés Puig Moncho, 16,54.
 Miguel Puig Rubiols, 1,81.
 Ignacio Puig Martí, 1,81.
 Domingo Rodríguez Miguel, 3,71.
 Enrique y Francisco Rodríguez Mon dragon, 9,88.
 Salvador Roger Frasquet, 3,29.
 Salvador Roger Peiró, 9,89.
 José Romá Bon, 39,57.
 Agustín Roselló Martí, 36,68.
 José Rubio Belda, 9,89.
 Francisco Rubio Estela, 9,89.
 José Rubiols Ferrer, 3,71.
 Andrés Rubiols Ros, 34,62.
 Dolores Rubiols Ros, 3,71.
 Andrés Ruiz Bertó, 4,12.
 Antonio Ruiz Bertó, 57,28.
 Carmelo Ruiz Monrabal, 37,09.
 José Ruiz Monrabal, 33,98.
 Bautista Sabater Boix, 11,13.

Antonio Sabater Estruch, 11,14.
 Rosa Sabater, 9,89.
 Agustín Sabater Pérez, 9,89.
 Pascual Sanchis Mestre, 18,51.
 José Sanchis Moreno, 29,27.
 Miguel Sanchis, 2,90.
 José Sancho Codoñer, 41,21.
 Rosa Sancho Domingo, 8,89.
 Pedro Sancho Martí, 8,24.
 Juan Sancho Sala, 10,30.
 Vicente Sancho Tomás, 12,37.
 José Sancho, 2,89.
 Ignacio Sanz Fores, 10,30.
 Vicente Sanz Mañó, 19,79.
 Bautista Sebastián Martí, 2,89.
 Antonio Segovia Carrido, 4,55.
 José Seguí Almiñana, 6,18.
 Vicente Seguí Estruch, 18,54.
 Pascual Seguí Moreno, 10,30.
 Vicente Seguí Oliver, 16,49.
 José Selfa Estruch, 8,24.
 Vicente Semper Aparisi, 100,97.
 Bernardo Sendra Esteve, 75,82.
 Pascual Sendra Estrugo, 4,55.
 Manuel Serra Barber, 16,49.
 José Serra Bisbal (menor), 15,39.
 José Serra Franco, 5,96.
 María Francisca Serra Mallol, 8,24.
 Ventura Serra Mallol, 27,20.
 Ignacio Serra Peris, 10,75.
 Pedro Serra Rubio, 9,89.
 Luisa Serralla Cangros, 6,18.
 Vicente Signes Pons, 63,46.
 Vicente Simó Bertó, 4,12.
 Francisco Simó Vidal, 45,35.
 Antonio Solbes Penalba, 9,89.
 Josefa Soler Escoto, 14,01.
 Manuel Soler Moreno, 11,55.
 Salvador Soriano Frascuet, 37,09.
 Andrés Soriano Vidal, 8,24.
 Pedro Juan Tarraso Ibars, 9,88.
 Pascual Tarraso Llovet, 9,88.
 José Tarraso Serra, 24,74.
 Salvador Tarrazona Moncho, 13,59.
 Antonio Terrades Burguera, 18,96.
 José Tomás Gregori, 14,83.
 Dolores Tomás Piera, 7,08.
 Vicente Tormo Soler, 19,79.
 José Valls Martí, 14,01.
 Consuelo Vidal Lloret, 4,12.
 Vicente Vila Frascuet, 81,13.
 Joaquín Viñarta Peiró, 9,89.
 Viuda de Andrés Mascarell, 8,25.
 Viuda de Antonio Mayor Ausias, 12,37.
 Viuda de Francisco Crespo Llázar, 4,12.
 Viuda de Francisco Julio, 8,25.
 Viuda de José García Tomás, 4,12.
 Viuda de José Mañó, 20,61.
 Viuda de José Martí Borrall, 4,12.
 Viuda de José Pérez Cortés, 4,12.
 Viuda de Juan Belda, 8,25.
 Viuda de Salvador Cardona, 39,57.
 Viuda de Salvador Soriano, 16,49.
 Manuel Vives Ferrer, 9,89.
 José Tomás Riera, 41,63.
 Pascual Moreno Martí, 1,86.
 Vicente Sanz Picornell, 5,40.
 Andrés Monrabal Castilla, 24,74.
 Dolores Monrabal Melo, 74,20.
 Francisco de Paula Zorita Oltra, 23,08.
 Luis Varó Puig, 4,29.
 Francisco Martínez Cardona, 4,92.
 Salvador Mañó Boix, 35,14.
 Francisco Martínez Serralla, 24,32.
 Francisco Mayor Esteve, 28,43.
 Francisco Mañó Lloret, 32,56.
 José Mañó Galiana, 16,49.
 Modesto Lloret Navarro, 10,30.
 José Lloret Marco, 9,88.
 Ignacio Lloret Capsir, 187,53.
 Francisco Heredia Sala, 9,50.

José Gomar Serralla, 23,90.
 José Cavilá Mañó, 4,55.
 Joaquín García Torregrosa, 4,08.
 Manuel Gadea Moncho, 9,88.
 Salvador Franco Tarrasó, 19,79.
 Aurora Miñana Miñana, 29,67.
 Julián Milio Vidal, 14,43.
 Antonio Mancho Figueras, 68,83.
 Manuel Maurabal Carrió, 9,43.
 Manuel Maurabal Melo, 11,96.
 Miguel Morant Ballester, 19,79.
 José Fluixa Feliú, 7,92.
 Francisco Félix R., 8,84.
 Jaime Femenia Femenia, 46,57.
 Pascual Estruch Bataller, 7,50.
 María R. Encina Abarques, 125,71.
 Pedro Cuquerelle Serra, 12,95.
 Vicente Burguera Benavent, 20,61.
 José Bou Alfaro, 14,13.
 Isidro Bonet Gregori, 10,30.
 Francisco Canet Gregori, 16,19.
 Andrés Boix Bufante, 4,12.
 Javier Belda Sala, 9,89.
 Vicente Alfaro Gómez, 17,32.
 Cayetano Moreno Arlola, 4,12.
 Tomás Peiró Martínez, 1,87.
 Salvador Pérez Escrivá, 5,20.
 Antonio Pérez Puster, 5,94.
 Antonio Pérez Martí, 23,03.
 Josefa Pérez Ivars, 4,27.
 Rosa Pérez Ivars, 3,71.
 José Polo Castillo, 6,38.
 Dolores Sierra Sabater, 4,08.
 Francisco Plana Estrugo, 20,19.
 Matías Rufat Gamar, 20,61.
 Carmelo Ruiz Ibáñez, 20,19.
 Bautista Sabater Ferrer, 11,07.
 Domingo Sancho Miñana, 9,89.
 Pascual Sanz Chova, 65,96.
 Bautista egura Estruchs, 27,62.
 Francisco Sendra Molano, 12,33.
 Illas Simó Bertó, 8,24.
 Bautista Soler Morant, 21,80.
 Consuelo Sanz Picornell, 5,35.
 Modesto Tarraso Meyor, 9,88.
 Vicente Tarrazaru Figueras, 32,98.
 José Balbastro Melo, 41,22.
 Francisco Borrull Riera, 6,17.
 José Más Pallarés, 7,42.
 Clara Pelayo Cortell, 145,23.
 Miguel Escrivá Cacunacer, 12,37.
 Francisco Cataina Pineda, 7,02.
 Antonia García Perelló, 9,89.
 Francisco Gasent, 9,88.
 Antonio Martínez Gasent, 9,89.
 Salvador Ortola Bertemen, 9,89.
 Josefa Seguí Nicolás, 39,97.
 Francisco Boita Gamar, 18,54.
 Urbana:
 Francisco Sancho Sáez, 53,54.
 Josefa Vila Castillo, 55,87.
 Dolores Vidal Alcaraz, 15,76.
 Baltasar Domingo Polo, 138,83.
 Luis Gimeno Escrivá, 34,69.
 Teresa Martí Riera, 16,62.
 Luis Gimeno Escrivá, 23,15.
 Juan Burguera Catalá, 5,98.
 Ramón Figueras Cardona, 24,34.
 El mismo, 24,52.
 José Mascarell Mascarell, 32,81.
 Salvador Escrivá Escrivá, 14,96.
 Josefa Vila Castillo, 38,16.
 Andresa Martí Aparisi, 63.
 Antonio Soler Morant, 3,79.
 Carmelo Caudell Bravo, 14,97.
 Manuel Pelayo Orta, 16,03.
 Salvador Cherin, 13,90.
 Josefa Vila Vendrell, 47,96.
 Manuel Pellicer Todolí, 25,20.
 Angel Cardona Ferrer, 25,48.
 Salvador Canet Anarria, 133,10.
 Luis García García, 6,91.
 Luis García García, 52,07.
 Luis García García, 23,50.

Vicente Constante Domenech, 84,20.
 Juan Bautista Escrivá Martí, 31,50.
 Francisco Andresela, 96,35.
 José Ferrer Falquet, 33,74.
 Pedro Tomás Siga, 28,89.
 Dolores Balbastro Nulo, 70,86.
 Dolores Canet Mascarell, 8,82.
 Dolores Mancho Mengual, 42,83.
 Francisco Sabater Seguí, 11,04.
 Francisco Cotaina Pineda, 3,56.
 Francisco Verdú Ramos, 28,89.
 Andrés Carbó Tarrasó, 22,50.
 Bautista Camarena Ferrando, 19,1.
 Antonio Orengo García, 19,30.
 Joaquín Pau Moquiza, 12,85.
 Vicente Vitoria Cardona, 19,30.
 Ignacio Bañuls Mas, 22,50.
 Vicenta Sabater Orçilles, 19,30.
 Salvador Camarena Vidal, 12,85.
 Juan Bautista Martí Sapiña, 12,85.
 Viuda de José Seguí Navarro, 28,89.
 Agustín Peregrin Campañy, 22,50.
 José Palens Langa, 19,30.
 Salvador Estrugo Inglá, 19,30.
 Vicente Camarena Faus, 16,06.
 Vicente Bañuls Mas, 8,99.
 Miguel Artes Canet, 19,30.
 Antonio Talena Sala, 19,30.
 Antonio Frit Fuster, 28,89.
 Miguel Lluch Soler, 38,52.
 Miguel Trotonda, 19,30.
 Fernando Vila, 19,30.
 Silverio Palo, 11,02.
 Francisco Mangarella, 48,15.
 Domingo Rodríguez Miguel, 28,89.
 Salvador San Félix Alfaro, 6,30.
 José Ferrer García, 46,77.
 Vicente Gómez Mas, 12,62.
 Ramón González Cerdá, 67,12.
 Bautista Baltasar, 17,70.
 José Bayos Martí, 48,27.
 Francisco Escrivá Mañez, 37,41.
 Bautista Sancho Codoñer, 11,26.
 José Selfa Julio, 36,18.
 Salvador Bañuls Vilar, 4,72.
 Pascual Costa, 17,51.
 Miguel Aparisi Ohulá, 14,16.
 Eduardo Martí Cabanilles, 42,05.
 Fermán Hispano Franco, 33,74.
 Fernando Mañes Sabater, 16,28.
 José Guzmán Tur, 84,87.
 José Guzmán Tur, 46,85.
 Vicente Mañez, 37,37.
 José Escolano Martí, 17,32.
 Ramón González Cerdá, 7,09.
 Ramón González Cerdá, 11,81.
 Antonio Catalá, 45,15.
 Vicente Martí Mañez, 31,50.
 Vicente Giner Anón, 3,16.
 Salvador Gomar, 18,80.
 Vicente Boigues Climent, 4,62.
 Margarita Ferrer Ferrer, 15,96.
 Miguel Ordines Ferrá, 6,31.
 Domingo Giner Gil, 15,74.
 Miguel Ordines Ferrá, 21,54.
 Margarita Ferrer Ferrer, 21,25.
 Domingo Giner Gil, 7,03.
 Francisco Aparisi, 3,93.
 José Ordines Ferrá, 6,30.
 Pascual Ivars Fornés, 10,24.
 Soledad Pérez, 25,26.
 José Ordines Ferrá, 7,08.
 Antonio Melo, 4,62.
 Pascual Ivars Fornés, 32,48.
 Roque Ivars Fornés, 13,14.
 José Camarena, 9,34.
 José Miralles, 25,69.
 Juan Martínez, 60,79.
 Antonio Plat, 25,84.
 Josefa Lloret Isach, 28,07.
 Joaquín Sabater, 27,42.
 José Peiró Alandete, 24,54.
 Leandro Perelló, 34,65.

Vicente Rubio, 3,98.
 Joaquín Rubio Canal, 25,18.
 José Sigues, 14,67.
 Vicente Pascual Gandía, 10,30.
 Jerónimo Mengual Torrent, 3,69.
 Isabel Aparisi, 42,77.
 Francisco García Peiró, 36,18.
 Rafael Tormo, 34,49.
 Miguel Morant Faus, 39,95.
 Vicente Morant, 16,83.
 Francisco Climent, 24,93.
 José Fuster, 106,06.
 José H. Damiá Albanell, 92,36.
 Bartolomé Pons, 36,60.
 Modenico Camarera, 37,41.
 Francisco Prefasi Sellés, 32,44.
 Salvador Ferrer Caselles, 56,13.
 Pedro Ferrá Gadea, 39,27.
 Mateo Róiz Fornés, 28,15.
 Francisco, Prefasi Sellés, 15,61.
 José Tomás Sanjuán Castillo, 15,65.
 Vicente Prefasi Arnau, 26,93.
 José Mengual Aranda, 49,63.
 José y Miguel Ordines Ferrá, 26,52.
 Vicente Oleina Lloréns, 23,10.
 José Cerdá, 12,48.
 Vicente Morant, 21,27.
 Antonio Pérez Fuster, 26,87.
 Salvador Ferrer Caselles, 42,43.
 Juan Bautista Momparler, 3,27.
 Francisco Gregori Melo, 19,99.
 José Giner, 30,60.
 Bartolomé Danet, 17,52.
 Mercedes Canal, 4,66.
 Cayetano García Bafuls, 50,27.
 Francisco Soler Casanova, 3,57.
 Vicente Pascual, 15,72.
 Ramón Pascual Gandía, 21,27.
 Francisco Cerdá, 11,29.
 Vicente Giner, 19,41.
 Vicente Ferrer Ferrer, 28,07.
 Pascual Tarraso Lloréns, 38,98.
 Herederos de Luis Lloréns, 81,37.
 José Merant, 42,18.
 José Sánchez, 48,40.
 Vicente Soria Cardona, 14,36.
 Antonio Sanchis, 6,91.
 Jaime Femenia, 3,80.
 Andresa Alfaro, 16,23.
 Luis Berjó Martí, 43,73.
 José Escrivá Iba, 6,94.
 Cayetano Sanchis, 5,67.
 Pascual Goz Salles, 9,33.
 José y Francisco Ibáñez García, pe-
 setas 43,67.
 José Soler, 3,86.
 Salvador Tarazona Mancho, 5,02.
 Salvadora Martí García, 14,92.
 Rosa Marsí García, 15,72.
 Vicente Castelló Piera, 4,42.
 Vicente Cardona Banguera, 4,97.
 Vicente Calafayud Abargues, 20,61.
 Vicente Calafayud Abargues, 11,25.
 Vicente Calafayud Abargues, 41,17.
 Dolores Lombard, 14,97.
 Rosa Borrull Piera, 14,97.
 Salvador Castillo Madroño, 9,82.
 Juan Sancho, 21,81.
 Andrés Cardona Mániques, 5,88.
 Pascual Sanz Fores, 6,15.
 Miguel Orrico, 16,53.
 Miguel y otros Orrico, 2,54.
 Rosa Pérez, viuda de Cudal, 10,55.
 José Enxux Mascarell, 80,18.
 Ramona Tormo Chafes, 31,52.
 Carmen Banastre, 36,52.
 Francisco Manuel Barber Part, 11,19.
 Ignacio Lloret Capsir, 48,70.
 Luis Velázquez, 41,17.
 Vicente Mengual Aranda, 12,52.
 Antoniu Conquerella Martínez, 3,76.
 José Orquín, 9,98.
 San Bautista Cervera, 46,77.

Vicente Croquells, 5,01.
 Joaquín Peiró Gomar, 66,07.
 José Sanchiz Rodríguez, 41,12.
 Silvestre Ribera Fuster, 13,88.
 Jerónimo Oltra Lloret, 53,96.
 Salvador Lloret Seguí, 27,19.
 Salvador Lloret Seguí, 27,10.
 Rosa Escrivá, 10,28.
 Vicente Mascarell Gómez, 5,08.
 Vicente Mascarell Gómez, 3,85.
 Antonio Victoria Miralles, 22,21.
 Joaquín Belda Burguera, 5,86.
 Pedro Conquerella Serra, 90,86.
 Antonio Frascuet Gómez, 24,84.
 Vicente Mollat, 24,41.
 Caseta Burguera, 28,25.
 Gammón Castillo, 14,13.
 José Martínez Abargues, 15,42.
 Manuela Abargues Fayos, 10,65.
 Ramón González Cerdá, 18,26.
 Rosa Oscar Oscar, 31,99.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto en esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Gandía, 12 de Junio de 1922.—El Recaudador, Enrique Ribera.

P—8162

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

D. Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondientes a los pueblos La Puebla, Llubi y Muro, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Junio de 1922, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Juan Crespi Cladera, 3,16 pesetas.
 Antonio Socías Simó, 2,54.
 Juan Bennasar Regues, 2,90.
 Onofre Barceló Quetglas, 2,85.
 Gabriel Bennasar Comas, 2,21.
 Eleonor Femenia Serra, 2,15.
 Guillermo Mir Crespi, 2,47.
 Miguel Seguí Cladera, 2,40.
 Catalina Sigüier Payeras, 2,21.
 Pedro A. Soler Soler, 1,90.
 Pedro A. Tugores Socías, 4,74.
 Guillermo Alomar Coll, 2,54.
 Antonio Capó Perelló, 2,03.
 Rafael Cladera Perelló, 2,53.
 Benito Oliver Ramis, 3,29.
 Bartolomé Ramis Planas, 3,29.
 Bartolomé Boverías, 1,89.
 Felipe Fernández Expósito y Margarita Bennasar, 3,81.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Muro de Babaresa, 30 de Junio de 1922.—El Recaudador, José Bennasar. P—9198

D. Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador de la Hacienda en la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que de la tramitación del expediente que instruyo contra doña Francisca Tous Matondra, resulta que la finca embargada a la misma está inscrita a nombre de doña María Ordinas Ferragut, y como quiera que a la misma no le cabe el recurso que la ley Hipotecaria concede a los terceros poseedores, en providencia de hoy he acordado requerir a la expresada María Ordinas Ferragut al pago del descubierto en el plazo de cinco días, a cuyo efecto estará a su disposición o de quien su derecho represente, en esta oficina recaudatoria, el oportuno expediente y liquidación, y si transcurrido el plazo concedido no se presenta a pagar el descubierto se seguirá contra la misma el procedimiento.

Lo que se hace público por el presente edicto, que se fijará en las casas Consistoriales e inserto en los periódicos oficiales, por ser doña María Ordinas Ferragut de ignorado paradero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Muro, 20 de Junio de 1922.—El Recaudador, Pedro José Bennasar. P—9175

D. Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador de la Hacienda en los pueblos de La Puebla, Llubi y Muro.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de la contribución rústica perteneciente al primer trimestre del año 1922-23 de esta población, he dictado con fecha 30 de Junio de 1922 la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Forteza Aguiló, 2,68 pesetas.
 Bartolomé Riera Melis, 2,35.
 Martín Capó Fomenias, 2,13.
 Miquel Llabres Hugores, 3,57.
 José Sastre Gelabert, 2,13.
 Margarita Socías Crespi, 3,04.
 Catalina Crespi Comas, 7,49.
 Miquel Crespi Crespi, 1,79.
 Juan Fiol Bisguerra, 7,66.
 Pedrona Torrens Serra, 2,51.
 Miguel Torrens Socías, 2,12.
 Colono de Gayata Pitit, 6,48.
 Colono es Molinos, 3,01.
 Guillermo Juliá Quintana, 3,19.
 Francisca A. Llorens Perelló, 2,94.
 Antonio Perelló N. del, 1,85.
 Pedro G. Torrens N. del, 2,94.
 Cristóbal Capó Torrens, 2,28.
 Miguel Monjo Fluxá, 2,18.
 Juan Ramis Perelló, 3,27.
 Catalina Coulesti Monserrat, 3,81.
 Bonito Oliver Ramis, 3,70.
 Francisco S. Perelló Perelló, 4,91.
 Antonio Ramis Perelló, 1,90.
 María Pons Ferriol, 1,91.
 Andrés Perelló Ramis de los Soldat, 3,36 pesetas.
 Bartolomé Llabres Mayol, 3,36.
 Gabriel Pastor Morayel, 2,59.
 Muro (Baleares), 30 de Junio de 1922.—El Recaudador, Pedro José Bennasar. P.—9196

D. Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador en la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, presupuesto 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia que a continuación se inserta:

"Providencia. — Designados bienes del deudor, llévase a efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes a responder del principal, recargos y costas causadas y que al margen se detallan, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento, y verificados los embargos expídase la oportuna solicitud por triplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo."

Notifíquese esta providencia a los deudores, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de tercer día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de surtirlos a su costa, según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Bernardo Fornés Cerdó:

Una pieza de tierra denominada Molinos, situada en el término municipal de Muro, de cabida aproximada en medida del país de 225 destres, equivalente a 39 áreas 93 centiáreas, lindando: por Norte, con tierra de Monserrada Perelló Perelló, mediante pared derruida; por Sur, con tierra de Antonio Alomar Alomar, mediante pared; por Este, con tierra de herederos Gabriel Escalas Moragues, y por Oeste, con predio Vánigrella, mediante pared.

Capitalizada en 203,59 pesetas.

De Bartolomé Llabres Mayol:

Una pieza de tierra denominada Puig de Mono, situada en el término municipal de Muro, de extensión aproximada un cuartón, lindando: por Norte, con tierras de Miguel Lloret Mogardo; por Sur, otra de Cristóbal Sastre Terrandell; Este, otra de Juan Ferrer Carrió, y Oeste, con otras de Gabriel Alomar Alomar.

Capitalizada en 203,87.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín Oficial* y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Muro (Baleares), 20 de Junio de 1922.—El Agente ejecutivo, Pedro José Bennasar. P.—9193

Don Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador de la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de urbana, correspondientes al período 1922-1923, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia que a continuación se inserta:

"Providencia. — Designados bienes del deudor, llévase a efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes a responder del principal, recargos y costas causadas, y que al margen se

detallan, más las que causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento, y verificados los embargos expídase la oportuna solicitud por triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo."

Notifíquese esta providencia a los deudores, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de tres días presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de surtirlos a su costa, según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Felipe Fernández Expósito y Margarita Bennasar Mas.

Una porción de casa y corral, compuesta de un sólo vertiente, situada en la calle del Pez, de la villa de Muro, de ignorada superficie, lindando: por la derecha, entrando con casa de María Mulet; por izquierda, con casa y corral de herederos de Pablo Amengual, y por la espalda, con corral de éstos y los de las casas de Antonio Oliver Canó y Magdalena Nintort, valorada en 203,80 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial*, y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Muro (Baleares) a 20 de Junio de 1922.—El Agente ejecutivo, P. José Bennasar. P.—9197

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL

Calonge.—Rústica.—Año 1920-21

D. Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Julio 1922 he dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad

del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombre del deudor.

Domingo Pellicer y Margarit, pesetas. 176.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

La Bisbái a 1.º de Julio de 1922.—
El Recaudador ejecutivo, Bernardino Rodríguez. P—9195

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA UNICA ZONA DE OLIVA

Trimestre de 1921-22 y anteriores.

D. José Borrás Malonda, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de territorial en este término municipal correspondiente a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 1 de Mayo la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Francisco Muñoz Sabater, 23,50 pesetas.

Vicente Andrés Fuster, 18,03.

Vicente Escrivá Escrivá, 108,76.

Elias Morant García, 8,42.

Jaime Ballester Gea, 2,36.

Bautista Morant Peiró, 3,14.

Jesús Andrés Morant, 3,06.

Ismael Peiró Iznardo, 2,79.

Vicente Morant Pellicer, 2,27.

Salvador Morant Pellicer, 22,72.

H. José Morant Miñana, 4,50.

Y refiriéndose a dichos herederos la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción vigente se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la

provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial para que llegue a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Beniflá, 1 de Junio de 1922.—El Agente, José Borrás. P—9123

Trimestre de 1921-22 y anteriores.

D. José Borrás Malonda, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de territorial en este término municipal correspondiente a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 1 de Mayo la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Mariana Montaner Carbó, 46,22 pesetas.

H. Fermín López Fans, 50,12.

José López Manasell, 9,76.

Luis López Manasell, 7,46.

Bautista Lorente Canet, 28,25.

Bautista Lorente Ferrairó, 28,07.

H. Salvador Llinars Juan, 36,93.

H. Vicente Malonda Alonso, 12,75.

Salvador Manasell Rovira, 154,70.

Pascual Miñana García, 69,36.

H. de José Morant Morató, 12,16.

Vicente Morant Pellicer, 51,78.

Ramón Peiró Escrivá, 25,91.

Marcos Peiró Peiró, 19,04.

Salvador Soler García, 32,58.

Bautista Canet Sobcevíra, 15,50.

Salvador Esteve García, 13,64.

Salvador Moreno Moratal, 9,46.

Emilio Morant Borrás, 5,94.

Miguel Montaner Carbó, herederos, 50,94 pesetas.

Joaquina Manasell Manasell, 55,47.

Vicente Soler García, 27,35.

Vicente Vidal Estuche, 2,41.

Marcos Montaner Carbó, 40,38.

José Ferreira Benguera, 1,86.

Bautista Morant Bayona, 7,60.

Francisco Morant Bayona, 7,60.

Francisco Vicente Moratal Morant, 74,62 pesetas.

Francisco Vidal Llinars, 6,68.

H. de José Fuster Malonda, 4,72.

Bautista García Escortell, 1,92.

Pascual Ribes Bañulo, 2,97.

Bautista Pont Marco, 9,70.

Vicente Lorente Ferrairó, 9,70.

José Ramón Morant Tenades, 9,59.

Vicente Iznardo Calafat, 1,86.

Pedro Iznardo Febjero, 3,47.

Salvador Gregorio García, 3,00.

H. de Pedro Vicente Gregori García, 16,32 pesetas.

José María Barber Juan, 2,67.

Maria Trenor Palavecino, 5,34.

Dolores Ribes Faus, 11,13.

Y refiriéndose a dichos deudores lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción vigente se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial para que llegue a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Beniarjó, 1 de Junio de 1922.—El Agente, José Borrás. P—9124

Año de 1921-22 y anteriores.

D. Constantino Carpi Solbes, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de territorial en este término municipal correspondiente a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 13 de Mayo la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Rústica.

Juan Bautista Escrivá Martí, 43,62 pesetas.

Encarnación Riera Marquesta, 14,10.

Miguel Sarró Segura, 5,37.

José Alvarez Moncho, 56,94.

Vicente Alvarez Moncho, 5,22.

José Berras Moncho, 2,32.

José Bertó Moncho, 33,94.

Joaquín Castelló Ballester, 40,50.

Ángela Caudeli Planes, 4,27.

Dolores Escós Juliá, 5,48.

José Faburet Pellicer, 2,32.

Joaquín Faburet Escrivá, 4,00.

Vicente Fuster Canet, 0,47.

Antonio Guillén Juliá, 1,93.
Purificación Guillén Juliá, 1,67.
Antonio Almiñana Vidal, 7,98.
Bautista Gregori Deusa, 47,72.
María Martí Beigues, 53,56.
María Miñana Vidal, 87,33.
Francisco Ferrer Catalá, 32,46.
Rosa Morant, 11,28.
Salvador Moncho Castelló, 8,25.
Rosa Monero Moncho, 3,72.
Joaquín Moncho Juliá, 10,49.
Rosa Moncho Pellicer, 10,94.
Pascual Piera Moncho, 48,21.
Dolores Puig Mascarell, 2,34.
José Pira Martí, 18,72.
José Seguí Riera, 5,37.

Urbana.

Andrés Puig Morant, 51,29.
José Carbonell Escrivá, 42,97.
Jaime Carbonell Escrivá, 15,24.
Alejandro Castella, 3,34.
José Bañuls Navarro, 11,40.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Daimuz a 9 de Junio de 1922.—El Agente, Constantino Carpi.

P-9126

D. Constantino Carpi Selbes, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial en este término municipal, correspondientes a los años 1921-22 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tenga en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 9 de Mayo la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—Re conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Salvador Ausina Climent, 5,10 pesetas.
Francisco Climent Escrivá, 3,27

Miguel Climent Climent, 3,25.
Fernando Ciscar Aparisi, 10,24.
Vicente Tur Climent, 9,71.
Salvador Colomar Tur, 3,66.
Felipe Climent Pons, 1,69.
Ramón Peiro Martí, 2,82.
Ramón Estruch Guillén, 33,77.
José Ciscar Galant, 2,24.
José Colomar Tur, 63,20.
Salvador Guillén Tasa, 3,56.
José Morant Tomás, 3,18.
José Pedres Llopis, 4,63.
Salvadora Puig Sanchis, 0,84.
Vicente Nalda García, 6,46.
José Puig Ibiza, 53,31.
Francisco Llopis Pons, 5,71.
Salvador Salom Climent, 119,71.
Felipe Sanchis Muñoz, 52,57.
Francisco Sanchis Muñoz, 39,66.
Vicente Sanchis Torregrosa, 62,37.
Rafael Climent Climent, 2,86.
Felipe Climent Escrivá, 2,65.
Dolores Climent Llopis, 18,36.
Francisco Frigola Salom, 3,26.
Salvador Guillem Guillem, 4,07.
Vicente Sendra Pérez, 30,98.
Francisco Selbes Climent, 8,30.
Joaquín Tasa Llopis, 52,47.
Miguel Tomás Ferrer, 2,37.
Luis Torregrosa Escrivá, 100,07.
Salvador Puig Sanchis, 10,65.
Vicente Torregrosa Mat, 22,02.
Salvador Torregrosa Sanchis, 90,97.
Vicente Torregrosa Sendra, 64,70.
Salvador Tur Llopis, 33,26.
Magdalena Tur Aranda, 14,75.
Salvador Tur Aranda, 7,67.
José Climent Climent, 14,82.
Magdalena Climent Climent, 19,81.
José Climent Escrivá, 32,83.
Javier Climent Guillem, 29,64.
Vicente Climent Martí, 22,70.
Salvador Climent Pons, 10,08.
Josefa Climent Puig, 4,56.
Severino Climent Tasa, 6,78.
Salvador Climent Tasa, 68,45.
Francisco Climent Pons, 33,84.
José Colomer Tur, 85,49.
Ana María Colomer Tur, 16,87.
José Cots Guillén, 6,82.
Dolores Cots Puig, 5,94.
Enrique Díaz Veera, 15,94.
José Estruch Llopis, 8,30.
Isidora Mari Mengual, 5,84.
Joaquín Borrás Climent, 20,34.
José Borrás Climent, 32,17.
Joaquín Borrás Climent, 2,04.
Francisco Climent Pons, 8,08.
Salvador Colomer Climent, 7,14.
José Ausina Sala.
Felipe Puig Chofre, 1,98.
Antonio Ciscar Galant, 3,80.
Josefa Frigola Pons, 20,36.
Antonio Vicente Fuster Moratal, pesetas, 146,44.
Antonio Galant Tur, 164,56.
José Guillém Cots, 27,50.
Vicente Llacer Mestre, 2,97.
Joaquín Guillém Palacio, 65,80.
Vicente Guillem Pallarés, 100,71.
Dolores Tur Torres, 28,24.
Vicente Tur Ciscar, 19,09.
Felipe Tur Climent, 143,25.
Luis Tur Frigola, 3,96.
José Tur Todolí, 24,29.
José Tur Torres, 2,57.
Fermán y Dolores Tur Muñoz Nadal, 2,96 pesetas.
Joaquín Pallarés Barber, 97,30.
Eugenio Pallarés Pedrós, 34,69.
Vicente Pallarés Pons, 14,57.

José Padres Llopis, 31,35.
Vicente Pellicer Climent, 30,62.
Sebastián Pellicer Ferrer, 8,91.
Salvador Pons Cardona, 92,86.
Francisco Pons Criment, 37,31.
Ramón Puig Martí, 29,63.
Dolores Puig Sanchis, 28,94.
Francisco Ripoll Ribes, 88,37.
Felipe Sala Torres, 3,56.
Antonio Aranda Cardona, 91,66.
José Ausina Cardona, 12,78.
Felipe Ausina Climent, 22,02.
Cristóbal Ausina Soler, 9,69.
Vicente Borrás Ciscar, 28,16.
Francisco Cardona Meliá, 158,20.
Vicente Calalá Caudeli, 18,16.
María Catalá Ronda, 26,23.
Juan Ciscar Climent, 284,43.
Vicente Ciscar Puig, 19,53.
Dolores Catalá Selbes, 55,08.
Salvadora Catalá Guillem, 1,48.
Josefa Civera Tur, 107,74.
Vicente Civera Climent, 3,20.
Salvador Llopis Belda, 13,66.
Salvador Martí Morant, 2,29.
Salvador Nadal García, 14,48.
Salvador Belda García, 15,98.
Joaquín Guillem Pallarés, 2,38.
Jaime Ibáñez Gisbert, 25,88.
Vicente Palacio Pons, 1,39.
Francisco Sera Bofí, 5,94.
Dolores Llopis Frigola, 13,25.
José Llopis Sanchis, 11,46.
Rafael Llorca Gisbert, 35,97.
Salvador Pallarés Vives, 6,73.
Salvador Navarro Climent.
José Pons Cueva, 7,29.
José Puig González, 25,74.
Felipe Pons Cots, 14,48.
Salvador Pallarés Peiro, 40,08.
José Pons Sastre, 2,55.
Salvador Pons Serna, 6,12.
José Reig Ibiza, 10,75.
Antonio Reig Sancho, 5,31.
Antonio Reig Sanchis, 5,35.
Vicente Tur Torres, 44,62.
Salvador Tur Llopis, 2,59.
Salvador Tur Climent, 126,19.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón consignado al efecto en esta Casa Consistorial para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Plas, 10 de Junio de 1922.—El Agente, Constantino Carpi.

P-9135

D. José Bonás Malonda, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial en este término municipal, correspondientes a los trimestres de 1921-22 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 3 de Mayo la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad

con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores.

Juan Bautista Morant Mascarrell, 16,09 pesetas.
Carmen Peiró Gregori, 119,30.
Bautista Blasco Borra, 9,55.
Vicente Orengo Estruñell, 24,06.
Josefa Milá Andrés, 1,11.
Rosa Andrés Escrivá, 4,46.
Salvador Barber Frascue, 15,27.
Lorenzo Roca Pérez, 56,93.
Vicente Orengo Vidal, 15,53.
Francisco Vicente Moreno Giróns, 168,07.
Juan Bautista Moreno Avaria, 23,55.
Josefa Bafuís Peiró, 20,53.
Elias Mascarrell Roselló, 1,15.
Bautista Escrivá Gualde, 21.
Lorenzo Sambayo Ollaso, 17,34.
Juan Bautista Morant Camps, 10,31.
Vicente Escrivá Almunia, 2,33.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Palma, 13 de Junio de 1922.—El Agente, José Bonás Malonda.

P.—9137

D. Constantino Carpi Solbes, recaudador auxiliar de Contribuciones. Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial en este término municipal, correspondientes a los trimestres de 1921-22 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 11 de Abril la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta pro-

videncia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres de los deudores.

Rústica.

Leandro Torres Faus, 32,65 pesetas.
Vicente Muñoz Catalá, 2,97.
Leandro Velló Faus, 69,75.
Patrio Serra Malonda, 49.
Vicente Muñoz Todolí, 99,55.
Francisco Torres Femenia, 3,61.
Rafael Todolí Bisquer, 13,19.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Palmera, a 13 de Abril de 1922.—El Agente, Constantino Carpi Solbes.

P.—9136

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que en el expediente de rústica de este término municipal, por débitos de los años de 1914 al 1919-20, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este expediente los descubiertos que se les tienen reclamados, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 4 de Septiembre de este año y hora de las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que los deudores y fincas a que se refiere la providencia anterior, son los siguientes:

Daniel Alemany Alemany, 54,02 áreas de tierra seca, en la partida de Almeita.
Bernardino Alemany Eustér,

49,86 áreas de tierra seca en la partida Raco.

José Alemany Tomás,

74,79 áreas de tierra seca en la partida Caferre.

Antonia Arnad Navarro,

29,10 áreas de tierra regadio en la partida Huetas.

Salvador Boronat Alemany,

66,48 áreas de tierra seca en la partida Almeita.

Juan Bautista Siscar Server,

49,86 áreas de tierra seca en la partida Umbrfa.

Manuel Collado Savall,

83,10 áreas de tierra seca en la partida Filaes.

Herederos de José Gasp Blasco,

4 hectáreas 15,50 áreas de tierra seca en Barranco de la Fuente.

Manuel Morell Felú,

3 hectáreas 90,57 áreas de tierra seca, en la partida Solana.

Vicente Paró Seguí,

99,72 áreas de tierra seca en la partida Almeita.

Vicente Pellicer Mengual,

* Una hectárea 91,13 áreas de tierra seca, en la partida Barranco de Tudela.

José Roig Alemany:

2,08 áreas de tierra seca en la partida Perera.

24,93 áreas de tierra seca en la partida Filaes.

4,16 áreas de tierra seca en la partida Huetas.

Andrés Roher Alemany,

58,17 áreas de tierra seca en la partida Almeita.

Fernando Sastre Garrigós,

23 hectáreas 26,80 áreas de tierra seca en la partida Coeta del Fúster.

Romualdo Server Camús,

83,10 áreas de tierra seca en la partida La Cruz.

Vicente Tarrasó Felú,

6,31 áreas de tierra regadio en la partida Huerta de Alba.

Rosa Alemany Tomás,

31,17 áreas de tierra seca en la partida Ertes.

Vicente Boronat Pellicer,

20,78 áreas de tierra seca en la partida Tosal de los Forques.

Vicente Calafaud Llorca,

91,41 áreas de tierra seca en la partida Agner.

Téodoro Cortés Asco,

74,79 áreas de tierra seca en la partida Filaes.

Herederos de José Pons Mengual,

24,93 áreas de tierra seca, partida Barranco del Pinar.

Herederos de Pascual Alemany Sendra,

49,86 áreas de tierra seca, partida Tosal de los Forques.

Herederos de Vicente Agud Andrés,

49,86 áreas de tierra seca en la partida Basa Rocha.

Herederos de Vicente Tomás Al-

landis.

Una hectárea 24,65 áreas de tierra seca en Basa Rocha.

Juan Bautista Martí Camps,

41,55 áreas de tierra seca en la partida Font de Beure.

Miguel Mórera Tomás.

99,72 áreas de tierra seca, partida Barranquet de les Viñes.
Vicente Vicens Mestre.
33,24 áreas de tierra seca, partida Escaldador.
Ramón Agud Escrivá.
16,62 áreas de tierra seca, partida Basa Rocha.
José Andrés Alcaraz Segura.
16,62 áreas de tierra seca, partida Tosal del Llop.
Carlos Alcina Sendra.
4,16 áreas de tierra seca en la partida Foyes.
Constantino Alemany Cortés.
8,31 áreas de tierra seca en la partida Rambla.
Vicente Alemany Cortés.
Una hectárea 41,27 áreas de tierra en Plana Mosquera.
Antonio Alemany Sendra.
16,62 áreas de tierra seca en Tosal de les Forques.
Vicente Alemany Server.
20,78 áreas de tierra seca en Tosal de les Forques.
José Arnau Soler.
Una hectárea 66,20 áreas de tierra seca en la partida de Plá del Coxet.
Vicente Bertomeu Parra.
Una hectárea 32,96 áreas de tierra seca en la partida de Plá del Coxet.
Pascual Camps Catalá.
20,78 áreas de tierra en la partida La Ereta.
Juan Bautista Camps Nadal.
8,31 áreas de tierra seca en la partida La Ereta.
Fermín Durá Tarrasó.
1,04 áreas de tierra seca, partida Olivar.
Pascual Escrivá Camps.
49,86 áreas de tierra seca, partida Maurano.
Miguel Escrivá Monzó.
49,86 áreas de tierra seca, partida Basa Rocha.
Elias Escrivá Parets.
8,31 áreas de tierra seca, partida Plá de la Basa Rocha.
Miguel Escrivá Parets.
8,31 áreas de tierra seca, partida Plá de la Basa Rocha.
Vicente Escrivá Ros.
Una hectárea 24,65 áreas de tierra en la partida Costa del Fúster.
Rosa Feliú García.
6,24 áreas de tierra seca en la partida Collet.
Vicente Feliú Moll.
41,55 áreas de tierra seca en la partida Bases.
Joaquín Gilabert Chofre.
12,47 áreas de tierra seca en la partida Caferre.
José Gironés Sigalat.
Una hectárea 66,20 áreas de tierra seca, partida Collet.
Rosa Gosp Gregori.
33,24 áreas de tierra seca en la partida Caferre.
Joaquín Gosp Seguí.
16,62 áreas de tierra seca en la partida La Huerta.
Herederos de Pascual Feliú García.
8,31 áreas de tierra seca en la partida Sorleca.
Herederos de Silvestre Morell Colaina.

8,31 áreas de tierra seca en la partida Basa Rocha.
Bartolomé Juan Cáner.
Tres hectáreas 32,49 áreas de tierra seca en la partida Matason al Pastor.
Tomás Lucas Ferrando.
24,93 áreas de tierra seca, partida Foyetes.
Vicente Martí Ribes.
33,24 áreas de tierra seca en la partida Foyete Blanca.
Vicente Martí Ripoll.
66,48 áreas de tierra seca, situada en la partida Planet.
Vicente Martínez Tormos.
24,93 áreas de tierra seca, situada en la partida Corral Nou.
Vicente Mestre Arnal.
41,55 áreas de tierra seca, partida Barranco de les Filasas.
Josefa Moll Gasp.
16,62 áreas de tierra seca en la partida Rarcó.
María Mollá Pérez.
74,79 áreas de tierra en la partida Serra Negra.
Salvador Monzó Canet.
20,78 áreas de tierra seca en Plá de la Basa Rocha.
Miguel Monzó Sellens.
33,24 áreas de tierra seca en la partida Basa Rocha.
Vicente Morell Gots.
8,31 áreas de tierra seca, partida Basa Rocha.
Ambrosio Morell Roig.
Cuatro hectáreas 15,50 áreas de tierra seca en la partida Plana de les Bases.
Juan Bautista Morell Roig.
4 hectáreas, 15 áreas, 50 centiáreas de tierra seca, en la partida Plana de les Bases.
Vicente María Morell Roig.
12,47 áreas de tierra seca, partida Solana.
Vicente Morell Roig.
Una hectárea 66,20 áreas de tierra seca en Costa del Fúster.
Miguel Moreno Canet.
49,86 áreas de tierra seca en Costa del Maurano.
Vicente Navarro Torres.
24,93 áreas de tierra seca, partida Filasas.
Vicente Parra Alemany.
29,09 áreas de tierra seca en la partida de Eretes.
Simeón Pastor Pastor.
12,47 áreas de tierra seca, partida Olivar.
Vicente Pellixer Boronat.
49,86 áreas de tierra seca, partida Almeita.
Vicente Pellixer Navarro.
24,93 áreas de tierra seca en la partida Filasas.
Juan Pons Alemany.
12,47 áreas de tierra seca, partida Mallaetes.
Francisco Vicente Ramis Valero.
16,62 áreas de tierra seca, partida Basa Rocha.
Francisco Ribes Penis.
2,08 áreas de tierra en la partida Las Huertas.
Daniel Sáez Gómez.
66,48 áreas de tierra seca, partida Barranco de les Filasas.
José de San Marcelino.

33,24 áreas de tierra seca, partida Basa Rocha.
Vicente Sanchis Moncho.
1,66 áreas, 20 centiáreas de tierra seca en la partida Plá del Coxet.
Francisco Seguí Mengual.
12,47 áreas de tierra seca, partida Filasas.
Vicente Seguí Sendra.
8,31 áreas de tierra en la partida Rambla.
Tobías Sancha Tarrasó.
12,47 áreas de tierra seca, en Barranco de Tudela.
Amparo Server Siscar.
20,78 áreas de tierra seca, partida Cuevas.
Andrés Server Siscar.
74,79 áreas de tierra en la partida Mallaes.
María Rosa Server Pons.
29,09 áreas de tierra en la partida Mallaetes.
Miguel Sifres Arlandis.
1,32 áreas, 96 centiáreas de tierra seca, partida Pla del Coxet.
Juan Bautista Sifres Feliú.
2,07 áreas, 75 centiáreas de tierra seca, partida Plana de les Bases.
Rafael Vercher Alemany.
41,55 áreas de tierra seca, partida Forques.
Fabián Vercher Boronat.
16,62 áreas de tierra seca, partida Ereta.
Ricardo Vercher Boronat.
16,62 áreas de tierra seca, partida Ereta.
Salvador Vercher Camps.
20,78 áreas de tierra seca, partida Almeita.
Pascual Vercher Vercher.
8,31 áreas de tierra seca, partida Molino del Medin.
Vicente Vicens Frau.
24,93 áreas de tierra, partida Ereta.
Juan Bautista Server Siscar.
Andrés Pons Server.
2,08 áreas de tierra seca, en de pan trillar en la partida Candó.
José Alemany Alemany.
62,33 áreas de tierra seca en la partida Forques.
Joaquín Alemany Molló.
66,48 áreas de tierra seca en la partida Agent.
Joaquín Pons Pons.
1,74 áreas 51 centiáreas de tierra seca en la partida Umbria del Pinar.
José Antonio Alemany Boronat.
83,10 áreas de tierra seca y era de pan trillar en la partida Molino del Medin.
Pascual Alemany Boronat.
66,48 áreas de tierra seca, partida Tosal de les Forques.
Teresa Alemany Boronat.
70,64 áreas de tierra seca, partida Forques.
Florescina Pons Monsonde.
20,78 áreas de tierra seca, partida Umbria.
Jorge Pons Alemany.
8,31 áreas de tierra seca, partida les Forques.
Catalina Alemany Pérez.
41,55 áreas de tierra seca, partida La Cruz.

Elas Mestre Vicens.
4,23 áreas, 81 centiáreas de tierra secana en la partida Barranco de les Filles.
Purificación Sastre Nadal.
24,93 áreas de tierra secana en la partida Barranquet.
Rosa García Ripoll.
41,55 áreas de tierra secana, partida Filles.
Herederos de Francisco Ribes Pérez.
12,47 áreas de tierra secana, partida Cementerio.
Vicente Vidal Piera.
1 hectárea, 16,34 áreas de tierra, partida Filles.
Adelino Martí Camps.
74,79 áreas de tierra secana en la partida Rota.
Andrés y Ricardo Costa Camps.
24,93 áreas de tierra, secana en la partida Poet.
Todas las fincas reseñadas pertenecen a este término municipal.
Y siendo la mayoría de los deudores antes relacionados, de existencia y domicilio desconocidos, y conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente en este trámite ejecutivo.
Aduña Forná a 27 de Junio de 1922.—Recaudador, J. Morell.
P—9106

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE COOPERATIVAS INTEGRALES (S. EN L.)

Para dar cumplimiento al artículo 28 de los Estatutos, la Comisión liquidadora convoca a Junta general de Accionistas en el domicilio social, Fuentes, 5, segundo, derecha, para las cuatro de la tarde del día 15 de Marzo de 1923, en primera convocatoria, y para la misma hora del día 31 de Marzo, en segunda convocatoria. Los asuntos a tratar serán el examen y aprobación de la Memoria y balance.
Madrid, 8 de Enero de 1923.—El Presidente, Enrique Allendesalazar.
X—48

LA METAL ESPAÑOLA (S. A.)

CONVOCATORIA

D. Mariano Robles Rodríguez, Presidente de la Sociedad "La Metal Española (S. A.)", y a su vez del Sindicato formado en San Sebastián el día 6 de Julio de 1921, siendo legalizadas las firmas por el Notario de San Sebastián D. Emilio Fernández Sánchez.
Hago saber: Que ignorando el domicilio de la mayoría de los socios que forman el Sindicato, se prescinde de hacerlo por carta certificada como dispone el Documento y se hace por medio de la GACETA DE MA-

DRID, participándoles a todos los socios que el día 18 de Enero próximo, a las tres de la tarde, en el Hotel Hispano Americano de la ciudad de San Sebastián, tendrá lugar la junta para tratar de lo siguiente:

- 1.º Dar cuenta de la situación del Sindicato.
 - 2.º Para tratar de su disolución.
- Y para que sirva de convocatoria y citación oficial para todos los socios que forman el Sindicato, inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID el día 1 de Enero de 1923.
X—49

SOCIEDAD FOMENTO DE LA BAHIA DE ALGECIRAS

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en esta Corte, a las diez y seis del día 30 del corriente, en la calle de Juan de Alena, 3, segundo, derecha.

Madrid, 9 de Enero de 1923.—El Consejero-Delegado, Ricardo de J. Alonso.
X—51

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º del concurso para la adjudicación de premios por cuenta del Legado Gómez Pardo, de fecha 20 de Enero de 1922, anunciado en la GACETA DE MADRID de 26 de Enero del mismo año, se hace público que el único trabajo presentado en esta Secretaría para el citado concurso, lleva el título "Tratado práctico de Electrometalurgia" y por lema "Los progresos de la Electrometalurgia".
Madrid, 8 de Enero de 1923.—El Director, Eduardo Gallón.
X—54

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL

HABILITACIONES.—FIANZAS

D. Carlos Montarde Aspas, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Albarracín, desde esta provincia, desde 9 de Julio de 1902 hasta 29 de Marzo de 1922, en que cesó por renuncia, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar dicho cargo.

Y esta Sección lo hace público por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que durante el plazo de treinta días, contado desde el siguiente al en que se publique este anuncio en dichos periódicos oficiales, puedan formularse por los Maestros que sirven o hayan regentado Escuelas de dicho partido de Albarracín, las reclamaciones que ostimen oportunas contra la gestión de tal Habilitado, reclamaciones que, debidamente documentadas, habrán de presentarse en esta Sección dentro del plazo que se deja señalado.

Teruel, 1.º de Diciembre de 1922.

El Jefe de la Sección, Germán Doñasar.
X—42

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BARCELONA

Extraviada cartera nombramiento número 4.678 al Carabiniere de esta Comandancia Robustiano Martín Jiménez, se anuncia por la presente que dicho documento quedará nulo y sin valor legal alguno caso de ser hallado.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1922.—El Teniente Coronel primer Jefe (ilegible).
X—43

REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores poseedores de obligaciones, emisión de 10 de Diciembre de 1920, que el pago del cupón número 4 correspondiente al 15 de Enero, se efectuará en Madrid, en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, y en sus filiales el Banco Urquijo Vascogado, de Bilbao; Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián; Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, y Banco Minero Industrial, de Asturias, de Gijón, y en Oviedo, en el Banco Herrero, en cuyos establecimientos se facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 8 de Enero de 1923.—Manuel Martínez Angel.
X—44

SOCIEDAD MADRID-PARIS

Por acuerdo del Consejo y en cumplimiento de lo que previene el artículo 4.º de los Estatutos sociales, se ponen en circulación las 12.080 acciones de 500 pesetas nominales números 11.921 a 24.000 a la par, de la Sociedad Anónima "Madrid-París", debiéndose satisfacer en los días 15 al 20 del actual mes de Enero, el primer dividendo pasivo del 25 por 100, o sean 125 pesetas por acción.

Madrid, 5 de Enero de 1923.—El Consejero Delegado, Santiago Gómés.
X—45

LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Habiendo sufrido extravío la póliza saldada número 2.013.042 de "La Equitativa de los Estados Unidos", Sociedad de Seguros sobre la Vida, emitida en Nueva York, con fecha 8 de Agosto de 1905, sobre la vida de doña Felisa Jordán y Muñoz, por el capital de 750.000 pesetas, bajo el plan dotal veinte años, se anuncia por el presente que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la Plaza de Caratejas, número 3, piso segundo, derecha, se procederá a anular la póliza original y se extenderá un duplicado.